

Capitulares de ella en Dore año del mes de Mayo  
 año de mill secientos veinte y siete, y sentaron  
 a Cavildo ordinario los señores Joseph Andres  
 Gonzales de Ribera que exerce la N.ª Jurisdic-  
 tion ordinaria, en virtud de orden de  
 su Mag. D.ª Joseph Manz. D.ª Pedro de Torres  
 D.ª Pedro Henrique, D.ª Joseph Garcia Machado  
 D.ª Felis del Pozo, D.ª Juan Labica de Ribera, D.ª  
 Isidoro Manz. y D.ª Man. M.ª de la Cruz. Venidos  
 a acordaron lo siguiente.

foja

En este Ayuntamiento, y en virtud de señores D.ª Juan  
 Ponce de Sata devedado y D.ª M.ª de los  
 Cavalleros y verdades acordaron que  
 ango dido ser así.

La Cid. atento al corto numero de Cavalle-  
 ros verdades que en concurrencia a este  
 Ayuntamiento = Acuerda que para bex y  
 Resolver sobre las quentas tomadas al  
 Depósito de las habitas de vino y aceite,  
 suplica al Sr. Joseph Andres Gonzales  
 de Ribera que exerce la N.ª Jurisdic-  
 tion Mandar proseguir la citacion echa  
 para el primer Cavildo ordinario que  
 se celebrare con la multa que fuere sen-  
 tado; Entendido p.ª Dho Sr. = Mando  
 se despache la dha citacion con la multa  
 de diez ducados de p.ª al Cavallero capi-  
 tular que despaxe de Ministro, aplicados  
 a virtud de Camara y castos de Justicia.  
 Jose Eneste Ayuntamiento, y en Memoria de  
 D.ª Juan Perez Carrasco y Godenado del  
 Sr. D.ª Cruz de esta Cid. En quipide

